

# Factura

BERNARDO JOSÉ, LÓPEZ ROJAS  
Nit Emisor: 41768116  
BERNARDO JOSE LOPEZ ROJAS  
9 CALLE B 21-74 RESIDENCIAL SAN JORGE, zona 11, Guatemala,  
GUATEMALA  
NIT Receptor: 3377938  
Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:  
2A4315A9-ED29-4F8C-8CEE-E3E72B26C230  
Serie: 2A4315A9 Número de DTE: 3978907532  
Numero Acceso:  
Fecha y hora de emision: 30-jun-2021 10:23:16  
Fecha y hora de certificación: 10-jun-2021 10:23:16  
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Prestación de servicios profesionales individuales en general del 1 al 30 de junio del 2021, según contrato número MEM-205-2021	15,000.00	0.00	15,000.00	IVA 1,607.142857
TOTALES:					0.00	15,000.00	IVA 1,607.142857

\* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



**Licda. Ida Elizabeth Keller Taylor**  
Directora General de Minería  
Dirección General de Minería



Guatemala, 30 de Junio de 2021

Licenciada  
Ida Elizabeth Keller Taylor  
Directora General de Minería  
Dirección General de Minería  
Ministerio de Energía y Minas  
Su Despacho

Señora Directora:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021, del Ministro de Energía y Minas y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-205-2021** de prestación de **Servicios Profesionales Individuales en General**, fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-205-2021**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de

**Servicios Profesionales Individuales en General** bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA** me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 30 de Junio de 2021**.

**Se detallan Actividades a continuación:**

TDR B: Asesorar en materia de su profesión en cuanto a la implementación de la Ruta Crítica de trabajo para iniciar con la ejecución del Plan de Trabajo de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas para Guatemala (EITI-GUA), documentar lo relacionado a reuniones de trabajo; y, apoyar el seguimiento respectivo al cumplimiento de compromisos y acuerdos que deriven de las citadas reuniones o actividades de la Comisión:

- 1- Trabajo en reuniones bilaterales de manera virtual con Mark Sitter de la Fundación Lundin para elaboración de contrato de consultor individual para la elaboración del informe flexible trianual 2018, 2019 y 2020 de EITI Guatemala. (contrato final adjunto como anexo)
- 2- Reunión virtual con Esteban Manteca de EITI- LATAM para recalibración del plan nacional de implementación
- 3- Continuidad en asesoría para la formulación de Acuerdo Gubernativo que amplíe el período de vigencia de la CNT EITI Guatemala.

TDR f: Brindar asesoría para la existencia de un archivo de documentos relacionados con la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas para Guatemala (EITI-GUA), tanto físico como digital:

- ✓ Escaneo de documentos varios para archivo.

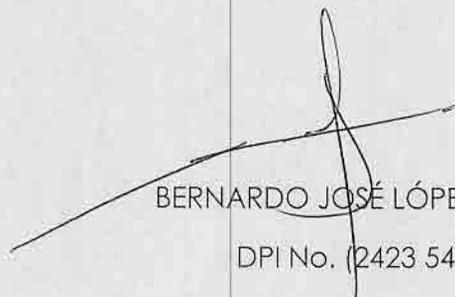
TDR j: Asesorar en otras actividades que la Comisión considere, con el fin de atender lo dispuesto en la normativa interna de los mismos, compromisos internacionales y legislación aplicable, para la adecuada implementación de la iniciativa.

- ✓ Reunión con consultores para elaboración del informe flexible trianual 2018, 2019 y 2020 de EITI Guatemala.
  - o Elaboración de instrumentos de recopilación de información (se adjunta 1 muestra por instrumento)
  - o Distribución de tareas
  - o Supervisión de trabajo de consultorías
  - o Delimitación de sujetos para entrevistas
  - o Coordinación para Conversatorio sobre Industrias Extractivas.
- ✓ Reunión presencial con integrantes de industrias extractivas en seguimiento a la implementación de EITI GT y especialmente sobre el tema de beneficiarios reales, jueves 3 de Junio a las 10:30 horas en el despacho del Viceministerio de Minería e Hidrocarburos, sede de la Secretaría Técnica de EITI GT.
- ✓ Elaboración de propuesta de nuevo Acuerdo Gubernativo para la derogación del acuerdo gubernativo 96-2012. Con la finalidad de solicitar dictámenes institucionales.

TDR f: Asesorar al viceministro de Energía y Minas, y directores de Minería e Hidrocarburos de los procesos de EITI-GUA y los avances que se han tenido y las programaciones de las reuniones de la comisión de trabajo:

- ✓ Revisión de Estándar EITI 2019 y proceso de validación para Guatemala sobre la implementación de EITI. Con planificación continua para abril de 2022.
- ✓ Reunión informativa con el recién nombrado viceministro de Energía y Minas y para actualizarle sobre la implementación para EITI en 2021.

Atentamente,



BERNARDO JOSÉ LÓPEZ ROJAS

DPI No. (2423 54009 0110)



**Aprobado**

Licda. Ida Elizabeth Keller Taylor  
Directora General de Minería  
Dirección General de Minería  
Ministerio de Energía y Minas

**Vo.Bo.** Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez  
Viceministro de Desarrollo Sostenible

## ANEXOS

Of. /XXXXXX  
Guatemala de mayo de 2021

Ing. Agr. Carlos Virgilio Martínez López  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Nacional de Áreas Protegidas  
CONAP

Su despacho

De manera atenta le saludo, informando que se está elaborando el Quinto Informe de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas EITI, en modalidad flexible, correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

Por lo anteriormente expuesto, de manera atenta solicito su colaboración a efecto designe a un enlace institucional, para facilitar la información del registro presupuestario de la institución a su cargo proveniente del Fondo para el desarrollo Económico de la Nación -FONPETROL- de los ejercicios fiscales de los años 2018, 2019 y 2020, para lo cual le será enviado un formato especial

Se solicita que la información del enlace nombrado, se envíe al correo electrónico: [consultoreseiti2021@gmail.com](mailto:consultoreseiti2021@gmail.com) ; [guatemala.eiti@mem.gob.gt](mailto:guatemala.eiti@mem.gob.gt). para iniciar el intercambio de información.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

+

Guatemala 28 de abril 2021

Licenciado  
Fredy Misael Gudiel Samayoa.  
Asociación Guatemalteca de Empresas Productoras de Hidrocarburos  
AGEPH  
Presente

Respetable Licenciado Gudiel Samayoa.

Reciba un cordial saludo, como es de su conocimiento, la Comisión Nacional de Trabajo EITI Guatemala, aprobó la realización del informe EITI en modalidad flexible para los años 2018 al 2020.

A fin de continuar con el proceso solicitamos su apoyo para:

- a) Invitar a sus agremiados a participar en la elaboración del informe y remitirle al consultor la nómina de empresas interesadas incluyendo el nombramiento de un enlace por cada empresa, incluyendo sus datos de contacto (nombre, correo electrónico, número de teléfono u otro medio de comunicación que facilite la interacción).
- b) Que las empresas interesadas en participar preparen la información que les será requerida por el consultor a su enlace nombrado en un formato estándar; información que se detalla a continuación:

Los aportes que su empresa otorga al Estado, correspondiente a los ejercicios fiscales 2018-2019 y 2020, en el formato Excel editable que les será enviado, la información solicitada es la siguiente:

- Regalías (Gobierno Central y Gobiernos Locales)
- Pago de impuestos desglosados por cada uno de ellos y de forma anual
- Apoyos, aportes, donaciones a personas o instituciones públicas y privadas (apoyos cuasifiscales).
- Otros pagos realizados por cada uno de los años en cuestión a Gobiernos Municipales, Gobierno Central u otras instituciones públicas.

Derivado de la modalidad flexible de elaboración de este informe, el mismo se desvía de los anteriores en tener una menor rigurosidad numérica y enfoca sus esfuerzos en la expresión contextual de la industria, su estado actual y perspectivas de futuro para entender el caso guatemalteco, por tanto, se les exhorta a aportar en los siguientes ítems y agregar otros campos que sean de su interés:

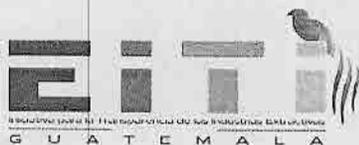
- ¿Cómo han afectado el marco legal nacional a su sector?
- ¿Cómo ha afectado fallos jurisdiccionales a su sector?
- ¿Cómo ha afectado el COVID- 19 a su sector?
- ¿Cómo considera que su sector puede ayudar a la reactivación económica nacional?
- ¿Cuáles han sido y de qué manera han colaborado a paliar la situación nacional sus aportes cuasifiscales y obras de responsabilidad social empresarial (RSE)?

Así mismo, se requiere que cada agremiado participante en este informe facilite la preparación y traslado de la información que se requiera para aclaración de dudas, posibles entrevistas con directivos de la empresa para estudios de caso e historias de éxito. Se solicita que la información requerida y los datos del enlace nombrado sean enviados al correo electrónico: [consultoreseiti2021@gmail.com](mailto:consultoreseiti2021@gmail.com) con copia al correo [guatemala.eiti@mem.gob.gt](mailto:guatemala.eiti@mem.gob.gt)

Reitero que la metodología de elaboración del informen implica su revisión, validación y aprobación por parte del Comité Técnico y la Comisión Nacional de Trabajo EITI Guatemala

Sin otro particular,

Fredy Misael Gudiel Samayoa.  
Asociación Guatemalteca de Empresas Productoras de Hidrocarburos  
Fredy Misael Gudiel Samayoa.  
Asociación Guatemalteca de Empresas Productoras de Hidrocarburos



Of. /XXXXX  
Guatemala 9 de junio de 2021

Señora  
**Raquel Pérez**  
Bonampak S.A.  
Su despacho.

De manera atenta le saludo, informándole que actualmente se está elaborando el Quinto Informe de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas EITI, en su modalidad flexible, correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

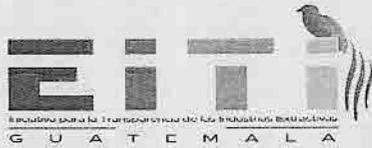
Por lo anteriormente expuesto, de manera atenta solicito nos facilite información sobre el pago de regalías de Ley y de regalías voluntarias, pago de tasas y arbitrios municipales, y el monto de otras donaciones y aportes realizados por la Empresa Bonampak S.A., durante los periodos fiscales 2018, 2019 y 2020, a la Municipalidad del Municipio de Usumatlán, del departamento de Zacapa.

Se solicita que la información requerida sea llenada en la **TABLA ADJUNTA** y la misma sea enviada a los siguientes correos electrónicos: [consultoreseiti2021@gmail.com](mailto:consultoreseiti2021@gmail.com); [guatemala.eiti@mem.gob.gt](mailto:guatemala.eiti@mem.gob.gt). Cualquier duda sobre lo relacionado en esta solicitud, favor de comunicarse al teléfono 52050203.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Lic. Bernardo López  
Secretario Técnico EITI Guatemala



PAGO DE REGALÍAS, DONACIONES Y OTROS APORTES DE LA EMPRESA BONAMPAK S.A.  
A MUNICIPALIDADES

Municipalidad	REGALÍAS DE LEY				REGALÍAS VOLUNTARIAS				DONACIONES Y OTROS APORTES			
	Monto 2018	Monto 2019	Monto 2020	TOTAL 2018-20	Monto 2018	Monto 2019	Monto 2020	TOTAL 2018-20	Monto 2018	Monto 2019	Monto 2020	TOTAL 2018-20L

PAGO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES  
REALIZADOS LA EMPRESA BONAMPAK S.A.

No.	Municipalidad	TASAS MUNICIPALES: DESCRIBIR:				ARBITRIOS: DESCRIBIR:			
		Monto 2018	Monto 2019	Monto 2020	TOTAL 2018-20	Monto 2018	Monto 2019	Monto 2020	TOTAL 2018-20
1	Usumatlán								



**"ACUERDO DE COBRO POR SERVICIO POR LA PREPARACIÓN DEL INFORME FLEXIBLE DE EITI  
GUATEMALA PARA LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020"**

**ENTRE  
FUNDACIÓN LUNDIN  
Y**

**FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD, LA TRANSPARENCIA, LA INCLUSIÓN Y JUSTICIA SOCIAL PARA  
LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GUATEMALA CÍVICA EN PAZ Y LIBERTAD (FUNPROSPERITI GUATECIVICA)**

**ANTECEDENTES:**

- a. **La FUNDACIÓN LUNDIN**, es una compañía canadiense sin fines de lucro, cuya dirección habitual es la Suite 2000, 885 West Georgia Street, Vancouver, Columbia Británica V6C 3E8; en lo sucesivo **"LA FUNDACIÓN"**
- b. **La FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD, LA TRANSPARENCIA, LA INCLUSIÓN Y JUSTICIA SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GUATEMALA CÍVICA EN PAZ Y LIBERTAD** la cual se abrevia **-FUNPROSPERITI GUATECIVICA-** referido en lo sucesivo **"EL CONSULTOR"**, es una entidad privada, no lucrativa, apolítica no partidista, con fines de proyección social y de asistencia humanitaria, asistencia médica y de salud mental, desarrollo sustentable, gestión ambiental, paz y democracia, con domicilio en la 15 avenida 12-08 zona 6, ciudad de Guatemala y comparece representada por **Rafael Alexander Poitevin Gómez**, en su calidad de **Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal**, con la finalidad de proveer servicios de capacitación y consultoría a Empresas, Gobierno y Sociedad Civil, en temas de transparencia, anticorrupción, rendición de cuentas, acceso a la información Pública con el fin de que éstas puedan potenciar y fortalecer su gestión.
- c. Ahora las partes desean exponer su acuerdo con respecto a lo mencionado anteriormente.

**1. DESIGNACIÓN DEL CONSULTOR**

Como patrocinadora oficial de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), la Fundación Lundin designa al CONSULTOR para llevar a cabo los servicios especificados en este acuerdo en relación con la producción del informe flexible de país de la EITI sobre la transparencia de la industria extractiva en Guatemala 2018-2019. y 2020, como se hace referencia en el Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Energía y Minas de la República de Guatemala y la Fundación Lundin, y acepta la designación en los términos y condiciones descritos en este Acuerdo.

Los servicios serán realizados por el CONSULTOR de forma independiente y la relación entre Fundación Lundin y el CONSULTOR en ningún caso se entenderán como una relación de empleador y empleado, director y agente o propietario y trabajador, no existe ninguna relación laboral entre las partes.

**1. REPRESENTACIONES, GARANTÍAS Y PACTOS**

Los representantes de Fundación Lundin y el CONSULTOR garantizan a la contraparte de la siguiente manera:



- a. Se trata de dos fundaciones, una en calidad de consultor, en cada caso, debidamente constituidos conforme a las leyes de su jurisdicción de constitución;
- b. Tiene plena capacidad, poder, y autoridad para entrar en este acuerdo y cumplir con sus obligaciones; y
- c. Este acuerdo ha sido debidamente autorizado y aprobado con todos los requisitos de la autoridad y es un acuerdo válido, obligatorio y ejecutable por sus términos.

## 2. PRESUPUESTO Y ACEPTACIÓN:

Con el antecedente presentado en la cláusula anterior, la Fundación acepta el presupuesto entregado y validado hasta por la cantidad de **US\$ 31,500 (TREINTA y UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA).**

El objeto de dicho presupuesto es financiar la realización del informe de transparencia de las industrias extractivas en modalidad flexible sobre el Estándar EITI en Guatemala, para la Comisión Nacional quién será su destinatario final para los usos que considere convenientes

El servicio consistirá en desarrollar los objetivos y alcances plasmados en los documentos denominados a) "TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME FLEXIBLE CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020 Y B) TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORACIÓN DEL INFORME EITI-GUA PARA LOS PERIODOS FISCALES 2018-2020 EN MODALIDAD DE INFORME FLEXIBLE. Ambos documentos son anexos del presente contrato y formar parte integral del mismo. Formando respectivamente el anexo 1 y2.

El CONSULTOR declara que recibirá el valor antes mencionado de LA FUNDACIÓN y para su entera satisfacción, por lo cual renuncia a hacer cualquier reclamo futuro a la FUNDACIÓN si los términos de este acuerdo se cumplen a satisfacción de las partes y como se establece en este convenio.

El CONSULTOR declara que acepta la responsabilidad sobre el uso y el destino de los fondos recibidos en este aporte, lo mismo que cualquier daño liquidado que se pueda causar a los activos de terceros como consecuencia del uso de dichos fondos, que será de responsabilidad exclusiva del CONSULTOR y se compromete a mantener a la FUNDACIÓN y sus funcionarios libres de todo reclamo.

Los fondos se utilizarán de acuerdo con el presupuesto que figura en el anexo 1.

Los principales componentes del Informe se describen a continuación:

### FASE 1 FIRMA DEL CONTRATO E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

#### ENTREGABLES:

- Plan de trabajo
- Alcances de Divulgación (Identificar los Requisitos no aplicables, y aplicables (Requisitos del 2 al 6 ) Identificar las Empresas Representativas del Sector, Identificar a las entidades Recaudadoras.
- Identificación de información a divulgar.
- Reseña de los Organismos Gubernamentales y empresas a quienes se les pedirá la información y Plantillas para recopilación de información que no haya sido divulgada públicamente, y formato de cartas de invitación a las empresas de minería e hidrocarburos para que participen en el estudio



- Diseño de instrumentos para recopilación de información

El Consultor establecerá los objetivos generales del proceso informativo, basándose en las prioridades nacionales y los objetivos del plan de trabajo. En base a los términos de referencia aprobados (anexos 1 y 2) trabajará sobre el alcance de la información a presentar conforme a los Requisitos EITI 2 a 6. Presupuesto Asignado: US\$12600.00

FASE 2 Informe preliminar: El propósito de la segunda fase de trabajo consiste, en analizar cuáles de aquellas informaciones requeridas por el EITI y que el GMP decidió incluir dentro del alcance, con la finalidad de analizar la información recolectada de acuerdo con los objetivos de la divulgación establecidos en los anexos 1 y 2 y la Fase 1 y analizar la exhaustividad y fiabilidad de los datos, para luego redactar el borrador de un informe que estará sujeto a los aportes del GMP y asegurarse de que su divulgación cumplirá los objetivos convenidos. Presupuesto Asignado: US\$9450.00

FASE 3 Informe Final: el propósito de esta fase consiste en garantizar que todo comentario del GMP referente a las divulgaciones preliminares o el borrador del informe se vea reflejado en las divulgaciones finales. El GMP podría, además, evaluar cuál es el mejor modo de difundir los datos y compartirlos con las partes interesadas pertinentes, en vista de los desafíos en materia de salud y seguridad que plantea la pandemia de COVID-19. El informe final debería incluir la evaluación del GMP respecto de la exhaustividad y fiabilidad de los datos divulgados, e identificar eventuales lagunas o debilidades en la información presentada. Se espera que el consultor se encargue de lo siguiente:

e.1 Someter el Informe EITI a la aprobación del GMP. El GMP respaldará el informe antes de que se publique y supervisará su publicación. La autoría del informe debería indicarse de modo claro. En los casos en que la pandemia de COVID-19 plantee dificultades en cuanto a la capacidad de los GMP para reunirse, los secretariados nacionales y el GMP deberían tomar medidas razonables para recibir comentarios y la aprobación del GMP .

e.2 Elaborar y enviar un resumen de los datos de las divulgaciones por vía electrónica al Secretariado Internacional conforme al formato estandarizado para la presentación de información .Presupuesto Asignado: US\$9450.00

### **3. REPORTABILIDAD DE AVANCE E IMPACTO DE LA INICIATIVA**

#### **Reportes de Avance**

Los reportes de avance se realizarán por entrega de productos de conformidad a la metodología alcances y objetivos establecidos en los anexos 1 y 2 del presente contrato

Producto 1:

FIRMA DEL CONTRATO E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

ENTREGABLES:

- Plan de trabajo
- Alcances de Divulgación (Identificar los Requisitos no aplicables, y aplicables (Requisitos del 2 al 6) Identificar las Empresas Representativas del Sector, Identificar a las entidades Recaudadoras.
- Identificación de información a divulgar.



- Reseña de los Organismos Gubernamentales y empresas a quienes se les pedirá la información y Plantillas para recopilación de información que no haya sido divulgada públicamente, y formato de cartas de invitación a las empresas de minería e hidrocarburos para que participen en el estudio

Producto 2: Informe preliminar: consiste en la redacción de un borrador del informe que estará sujeto a los aportes del GMP y asegurarse de que su divulgación cumplirá los objetivos convenidos.  
Presupuesto Asignado: US\$9450.00

Producto 3: Informe Final

De conformidad a la metodología alcances y objetivos establecidos en los anexos 1 y 2 del presente contrato

## **5. CRONOGRAMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El CONSULTOR emitirá recibo de donación a Fundación Lundin de acuerdo con los siguientes términos:

1. Primer desembolso: Contra FIRMA DEL CONTRATO US\$12,600.00  
1.1 Con entrega de productos delimitados.
2. Segundo desembolso: Contra entrega de borrador de Informe  
21 de junio US\$9450.00
3. Tercer desembolso: Contra Entrega de informe final para Consejo EITI  
Fecha pendiente -US\$9450.00

Todos los valores expresados anteriormente INCLUYEN IVA, y de igual forma consideran el pago de todos los costos asociados a la realización del informe.

La información bancaria de El CONSULTOR se incluyó como Anexo B de este convenio.

## **6. INICIO Y DURACIÓN DEL ACUERDO**

El acuerdo por servicio iniciará el 1 de junio de 2021 y terminará el 30 de junio de 2021, a menos que termine con anterioridad por cualquier situación. El periodo de implementación del proyecto podrá ser ampliado por mutuo acuerdo escrito posteriormente.

## **7 INDEMNIZACIONES**



El CONSULTOR se compromete a indemnizar y mantener indemne a la Fundación Lundin de y contra cualquiera y todas las pérdidas, demandas, daños, responsabilidades y gastos relacionados, incluyendo honorarios de abogados, incurridos por Fundación Lundin, que surjan de las actividades realizadas, que no están en cumplimiento directo de este acuerdo. Para las actividades realizadas sin la aprobación explícita de Fundación Lundin, o para cualquier actividad que se realiza con una conducta anormal, incumpliendo este Acuerdo.

El CONSULTOR exime de toda responsabilidad por cualquier lesión, muerte causadas, que puedan surgir como consecuencia de la ejecución del contrato así como cualquier daño a su propiedad, si dicha muerte, lesión o daño haya sido causado ya sea por actos u omisiones de negligencia por parte del CONSULTOR

El CONSULTOR exime de toda responsabilidad a la Fundación Lundin a asumir todos los gastos de cualquier lesión o muerte causada a terceros y de cualquier daño a la propiedad de terceros causados por el acto o incumplimiento de su personal.

#### **8. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de la prestación de servicios profesionales, será mantenida en estricta confidencialidad. Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del acuerdo del que da cuenta el presente contrato, el receptor de la información confidencialidad estará obligado a:

1. Sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata.
2. Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente tanto de Fundación Lundin, y no utilizar ningún dato de esa información de manera distinta al propósito del presente acuerdo.
3. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por la Fundación Lundin.
4. La divulgación o el uso de la Información confidencial por El CONSULTOR se considerará infracción de este acuerdo, será considerado causal de indemnización de perjuicios y terminación del contrato. Los consultores no podrán, durante la duración del presente contrato y en los dos años posteriores a la terminación del mismo, divulgar cualquier información relativa a las actividades de la Fundación Lundin.
5. Derivado de la naturaleza del informe flexible objeto del presente contrato, a excepción de todas aquellas acciones necesarias para la entrega, publicación, difusión y socialización del informe final que son parte vital de la aplicación del estándar de EITI, cualquier estudio, informe u otro material, gráfico, software o de otro tipo generado en las etapas preliminares al informe final y que haya sido preparado por el CONSULTOR para la Fundación Lundin en virtud del contrato, pertenecerá y seguirá siendo propiedad de la Fundación Lundin. El consultor puede conservar una copia de dichos documentos y software, pero no puede compartirse con terceros a menos que se obtenga una aprobación previa por escrito de la Fundación Lundin..
6. El CONSULTOR se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, cómo después de la terminación del mismo por un período de un año a no difundir, transmitir



o revelar a terceras personas o empresas, cualquier información confidencial de la Fundación Lundin, a menos que se obtenga una aprobación previa por escrito de la Fundación Lundin.

7. La vulneración de los compromisos detallados en los puntos 6 serán considerados como causa justificada de extinción del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna, esto independiente a las acciones civiles y/o penales que diera lugar en la vía judicial, por los derechos que representa y le asisten a Fundación Lundin.

## **9. TERMINACIÓN**

La Fundación Lundin, a su discreción, tiene derecho a rescindir este acuerdo sin causa, previa notificación de 14 días por escrito. En el caso de que se produzca dicha terminación, se pagará al CONSULTOR por todos los servicios que realizó antes de dicha terminación y que la Fundación Lundin realmente usó o aceptó, incluidos los servicios autorizados por la Fundación Lundin y durante el período de notificación.

## **10. SEGUROS**

El CONSULTOR, será responsable de adquirir un seguro con las debidas coberturas para el personal a su cargo, que se movilice al lugar de implementación del programa.

## **11. ENMIENDA DE PROPÓSITO**

El presente contrato constituye el Acuerdo íntegro. No existen acuerdos orales que no hayan sido incluidos en el mismo. El propósito podría modificarse en cualquier momento por escritura levantada entre la Fundación Lundin y El CONSULTOR.

## **12. DECLARACIONES DE PRENSA Y PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

El CONSULTOR se compromete a no hacer referencias públicas sin el previo consentimiento de la Fundación Lundin a través de la prensa, libros, revistas, boletines, publicidad o a través de la radio, televisión, películas o cualquier otro medio, a menos que se obtenga una aprobación previa por escrito de la Fundación Lundin.

## **13. COSTUMBRES LOCALES**

EL CONSULTOR se asegurará de que, en todo momento durante la prestación de los Servicios, concede la atención necesaria a festivales, costumbres religiosas o cualquier otra costumbre en el área de trabajo, y de que no se conducirá en ningún momento y en ninguna manera o emprenderá ninguna acción que de alguna manera pueda antagonizar, incitar u ofender cualquiera de las poblaciones indígenas de la zona.

## **14. LEYES LOCALES**



El CONSULTOR se conformará en todos los aspectos con las provisiones de cualquier ley, regulación, similares locales u otra autoridad debidamente constituida la cual se aplicare a la prestación de servicios e indemnizare o mantuviere indemnizada a la Fundación Lundin contra toda penalización y responsabilidad de cualquier naturaleza resultante del incumplimiento de tales leyes, regulaciones o similares.

#### **15. CONDUCTA ÉTICA**

EL CONSULTOR por sí mismo, por la presente, garantiza que:

1. No prometerá, ofrecerá, pagará o autorizará la entrega de ningún dinero, regalo, préstamo, recompensa, ventaja o beneficio de cualquier clase, directa, indirectamente o a través de agentes o intermediarios a un Oficial Público o a cualquier otra persona con la finalidad de obtener o retener una ventaja en el curso del negocio, incluyendo sin limitación cualquier intento, promesa o autorización de hacer tales pagos;
2. No proveerá viajes, entretenimiento, regalos, favores o gastos varios adicionales a Oficiales Públicos sin la aprobación escrita previa del Gerente General de la Fundación Lundin;
3. Tampoco ninguno de sus accionistas, directores, ejecutivos, jefes o empleados son Empleados Públicos; y
4. Tampoco sus empleados, directores y ejecutivos han sido alguna vez convictos o declarados culpables de ningún delito de fraude, corrupción o infamia moral.

#### **16. ANTI CORRUPCIÓN**

El CONSULTOR por la presente acepta cumplir con la U.S. Foreign Corrupt Practices Act, la Canadian Corruption of Foreign Public Officials Act, la U.K. Bribery Act 2010, leyes de Estados Unidos de América, Canadá y Reino Unido, respectivamente, así como con las leyes locales y cualquier otra ley anti soborno como concierne a El CONSULTOR o a la Fundación Lundin.

#### **17. DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y VIOLENCIA LABORAL**

La Fundación Lundin está comprometida con la provisión de un ambiente seguro basado en el respeto, dignidad, confianza mutua y oportunidades equitativas basadas en el mérito. La Fundación Lundin no tolera ninguna forma de discriminación o acoso. La discriminación basada en el género, edad, raza, estado civil, nacionalidad de origen, creencias religiosas, orientación sexual, discapacidad o de cualquier índole contra otras características protegidas por la Ley de Derechos Humanos no está permitida. La Fundación Lundin mantiene una política de "Cero Tolerancia" contra la intimidación o bullying, acoso y cualquier acusación será prontamente investigada y dirigida. Todos los empleados, contratistas, incluyendo supervisores y otro personal administrativo, deben adherirse a estas políticas.

#### **18. SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL**

El CONSULTOR debe seguir directrices de seguridad laboral, usar Equipo de Protección Personal (PPE por sus siglas en inglés) y Equipo de bioseguridad contra COVID-19 cuando se requiera de acuerdo con las regulaciones de bioseguridad, y evitar afectar negativamente su salud y la de